

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XXIII

Quito, diciembre 31 de 1907.

NUM 297

## SUMARIO

### Oficios.

- 1 Se contesta al Sr. Director de Estudios que la Municipalidad no está obligada al pago del 10% de sus rentas para el sostenimiento de las Escuelas oficiales.
- 2 Se indica lo mismo al Tesorero Municipal, para que se abstenga de pagar esa contribución al Colector de los fondos de Instrucción primaria.

### Actas del Concejo.

- 3 Sesión del 13 de diciembre de 1907.
- 4 Sesión del 18 de diciembre de 1907.
- 5 ACTA DE INSTALACION.
- 6 Sesión del 21 de diciembre de 1907.
- 7 Sesión del 27 de diciembre de 1907.

## OFICIOS

1

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, marzo 9 de 1907.—Nº 150.

Sr. Director de Estudios.

Los atentos oficios Nos. 463 y 22 que Ud. se sirvió dirigirme el 9 de diciembre y 26 de febrero últimos, respectivamente, con el objeto de que el Concejo Municipal destine en su Presupuesto el 10% de sus rentas para los gastos á que se refiere el art. 103 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, fueron resueltos por dicha Corporación en los términos del siguiente informe, aprobado en la sesión del día 1º del mes en curso:

“Sr. Presidente.—El art. 6º de la Ley Fundamental, previene lo que á continuación transcribo: “La Constitución es la Ley suprema de la República. Por tanto, no tendrán valor alguno las leyes, reglamentos, . . . . . que, de cualquier modo, estuvieren en contradicción con ella, ó se apartaren de su texto”. En consecuencia, los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública han quedado derogados por los

artículos 16 y 113 de la Constitución vigente. Ciertamente que se pretendió en esa Ley quitar á los Municipios una de sus más primordiales y culminantes atribuciones, la de la enseñanza y educación de la niñez y de la juventud, de un modo libre é independiente de la del Estado; pero, tal pretensión de la ley dictatorial fue universalmente rechazada, y la última Constituyente, aunque coartó en mucho el libre ejercicio de tan trascendental atribución, derogó los artículos citados. Por lo expuesto, opino que no es legal la petición del Sr. Director de Estudios de la Provincia; y que, por lo mismo, el I. Concejo no puede acceder á ella.—J. A. Villagómez”.

A los fundamentos legales aducidos por el Sr. Procurador Síndico, séame permitido agregar que si la Ley Orgánica de Instrucción Pública obligaba á los Municipios á contribuir con el diez por ciento de sus rentas para atender á los gastos que demandan el material escolar, arrendamiento y refección de locales de las escuelas oficiales de cada Cantón, era porque ella estableció una completa centralización de la enseñanza, dejándola á cargo sólo del Fisco; y como por este sistema, los gastos del Gobierno hubieran sido mayores, desde luego que mayor habría sido también el número de planteles que necesariamente estaba en el caso de sostener, por la desaparición de hecho de los municipales, quiso la ley que los Concejos le auxilien con ese diez por ciento, para el sostenimiento de dichas Escuelas Oficiales ó Fiscales.

Mas, la Constitución al restablecer justamente una de las primordiales atribuciones de los Municipios, según se ve de los artículos 16 y 113, de hecho dejó también sin efecto el sistema de centralización, volviendo las cosas á su estado anterior; y derogó, en con-



secuencia, los artículos 103 al 106 y N<sup>o</sup> 2 del art. 107 de la Ley de Instrucción Pública.

Ni podía ser de otra suerte, supuesto que habría sido sumamente oneroso para los Concejos Municipales sostener por sí mismos escuelas primarias y contribuir, á la vez, con un crecido impuesto, dadas las pocas rentas con que ellas cuentan en su mayor parte, para atender á otros tantos ramos que les corresponden según las leyes, tales como los de policía, aseo, higiene y salubridad, ornato, obras públicas, canalización, alumbrado público, etc., etc.

Para concluir, repetiré con el Sr. Procurador que no hay la menor duda de que los citados artículos de la Ley Orgánica están derogados por la Constitución; y que, por tanto, el Concejo Municipal no está en el caso de pagar la contribución que ella establecía.

Dios y Libertad.

*Feliciano Checa.*

2

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—N<sup>o</sup> 369.—Quito, junio 24 de 1907.

Sr. Tesorero Municipal.

Tanto en la sesión del 1<sup>o</sup> de marzo, como en la de 19 de junio del presente año, se resolvió clara, expresa y terminantemente que el Concejo Municipal no tiene obligación de contribuir con el 10 % de sus rentas para los gastos á los cuales se refiere el art. 104 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública.

En efecto, nuestra Carta Fundamental previene en su art. 6<sup>o</sup> ser la suprema ley de la República; y que, por tanto, no tendrán valor alguno las leyes, Decretos, Reglamentos, &c. que de cualquier modo estuvieren en contradicción con ella ó se apartaren de su texto. Luego, siendo los artículos 103 y 104 de la citada Ley Orgánica, diametralmente opuestos al 16 y 103 de la Constitución, evidentísimo que los primeros no pueden surtir efecto alguno, sino que, por el contrario, están expresamente derogados por los últimos.

Cierto que una de las innovaciones introducidas en la ley, fue precisamente la de que los Municipios contribuyan con ese 10 % para el sostenimiento de las Escuelas Oficiales; pero ese deber lo impuso por cuanto adoptaba el sistema de centralización en toda su ampli-

tud, de suerte que consideraba á las Escuelas Municipales, sólo como simples planteles privados de enseñanza libre. Mas, la última Asamblea Nacional, consignó en el art. 16 de la Constitución, que fue promulgada con posterioridad á la ley, que la enseñanza oficial y la costeada por las Municipalidades, reconocida desde entonces, asimismo, con carácter oficial, ha de ser esencialmente seglar y laica.

En otros términos, si por el sistema de centralización, se impuso á los Concejos Municipales el deber de contribuir para el sostenimiento de las Escuelas Oficiales, las únicas que entonces quedaban en pie, es claro, concluyente que no estando adoptado por la Constitución dicho sistema, de hecho desapareció igualmente ese deber; como quiera que donde cesa la causa, cesa también el efecto. Han quedado, por consiguiente, las cosas en su estado anterior, esto es, los Municipios con la obligación de fundar y conservar, con sus rentas cantonales, Escuelas primarias, secundarias y Liceos, con carácter público oficial; procediendo, desde luego, con arreglo á la Constitución y á las leyes, ó sea, dando una enseñanza esencialmente seglar y laica.

Luego, las citadas disposiciones de la Ley de Instrucción Pública, en cuanto se refieren al pago del impuesto de ese tanto por ciento y al sistema de centralización de la enseñanza pública, dejándola sólo por cuenta del Estado, fueron explícitamente derogadas por la Constitución, la cual restableció en sus artículos 16 y 113 una de las más primordiales y culminantes atribuciones de los Municipios, como es la educación y enseñanza de la niñez; debiendo ser, esto sí, una y otra, esencialmente seglares y laicas, y no pudiendo sostener ellos Escuelas de enseñanza libre ó meramente privadas.

Por estos fundamentos legales y otros que luego serán alegados ante el Sr. Director de Estudios, el Concejo Municipal declara que no tiene obligación de pagar el impuesto que el Sr. Colector de rentas de Instrucción Primaria ha exigido á Ud., según se sirve comunicarme en su atento oficio N<sup>o</sup> 1, fecha 19 del presente, el cual queda contestado en estos términos.

Dios y Libertad.

*Feliciano Checa.*



## ACTAS MUNICIPALES.

3

15ª Sesión ordinaria del 13 de diciembre de 1907.  
(Aprobada el 18).

Abierta con los Sres. Presidente, Alvarez, Checa, Freile Z., Ordóñez, Pazmiño, Váscones, Tesorero y el infrascrito Secretario, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Prevía lectura de la solicitud presentada por el Sr. Jenaro Larrea, á nombre y en representación de la Sra. Teresa Valdivieso v. de Larrea, los Sres. Pazmiño y Alvarez hicieron esta moción:

*"Que se reconsidere la aprobación del informe por el cual se fija la línea en que dicha Señora debe construir su casa en la Carrera Caldas".*

Aprobada que fue, la Presidencia dispuso pasar los documentos relacionados con este asunto á la Comisión de Ornato, junto con los Sres. Checa y Alvarez.

Pasaron también al estudio del Sr. Procurador, las diligencias practicadas por la Policía Nacional, relativas al encauce del río Machángara, desde el molino El Progreso, hasta la instalación eléctrica del Sr. Juan Martinod.

Luego, se negó este informe:

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal:—En cumplimiento de la comisión que se dignó confiarnos el I. Concejo, de examinar y tasar las máquinas tipográficas que proyecta comprar á la Sra. Dña. Isabel Paris Moreno, tenemos á bien emitir nuestro informe en los términos siguientes:

**PRESA LILIPUT.**—Esta máquina es del N° 4; con tintaje de mesa, é imprime hasta 1200 ejemplares por hora. El tamaño de la rama es de  $0.54 \times 39\frac{1}{2}$ , por su lado exterior; y el de su interior ó de impresión neta, es de  $0.48 \times 33$ . Sus condiciones son más que regulares; y como precio mínimo, puede evaluarse en \$ 2.000.

**PRESA LIBERTY.**—Esta prensa se halla en condiciones desfavorables por su demasiado servicio; pero, con un gasto de \$ 200 en reparaciones, quedará en muy buen estado para el servicio. Es de las de N° 4; y sus dimensiones iguales á la Liliput; no pudiendo evaluarse en menos de \$ 400, tal como se halla.

**MÁQUINA CORTADORA DE PAPEL Ó GUILLOTINA.**—Se encuentra casi nueva en lo absoluto, y en condiciones admirables para el trabajo. Cuenta con dos cuchillas de repuesto y sus respectivas llaves. Su precio infimo, no puede bajar de \$ 400.

**TIPO PICA, Cuerpo N° 12.**—Es nuevo en su mayor parte, ó sea, sin uso de ningún género. Lo restante, tiene un pequeño uso; por lo cual, hemos justipreciado en \$ 400, como mínimo.

En conclusión, creemos que el Concejo haría un buen negocio y una buena adquisición; porque, si esos elementos tal como se hallan, cuestan \$ 3.200 por lo menos, con las pequeñas refecciones que se hagan á la prensa Liberty, aumentará su valor en \$ 400, ó sean, á \$ 3.600; y es de advertir que pidiéndolos directamente á Europa, no podrán costar menos de \$ 5.000.—Es cuanto podemos informar en obsequio de la verdad.—Julio Sáenz R.—Angel de J. Iturralde".

En consecuencia, los Sres. Alvarez y Váscones hicieron esta moción, que fue aprobada:

*"Facúltase al Presidente del Concejo para que pida dos máquinas tipográficas, y los demás elementos necesarios para el buen servicio de la Imprenta Municipal".*

A este propósito, expuso el Sr. Presidente que el Sr. Ministro de lo Interior, ofrecía la Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios y el papel necesario para la publicación de las obras de Espejo; ofrecimiento por el cual resolvió el Concejo dar las más cumplidas gracias.

Por moción de los Sres. Pazmiño y Váscones, se ordenó pedir á Europa un coche Landan para el servicio de la Municipalidad.

Previo receso, se aprobó el contrato *ad-referendum* celebrado con el Sr. Arcadio D. Mora para pavimentar el resto de la cuadra 12 de Venezuela; respecto de lo cual, el Dr. Ordóñez manifestó la necesidad de pedir, asimismo, un rodillo de tracción animal, para la pavimentación de calles, y solicitó que su indicación se tenga en cuenta para cuando se forme el Presupuesto que debe regir en el próximo año económico.

Por último, fue aprobado el siguiente avalúo, al cual observó el Tesorero que la tienda de San Agustín producía siete sures cincuenta centavos mensuales de arrendamiento. Ordenóse, además, que el Procurador Síndico proceda á celebrar la escritura de transacción con los Padres de San Agustín, sobre la base de la tasación:

"Sr. Presidente:—En contestación á su oficio N° 278, del 27 de noviembre próximo pasado, ordenándome que practique el avalúo de la tienda que en la actualidad posee este Municipio en la esquina del Convento de S. Agustín, informo:

El resultado de dicha labor ha sido el siguiente:

Altura media del edificio 5-35 metros.  
Cimientos.—37-02 metros, á razón de \$ 7 el metro cúbico.....\$ 49.85  
Pared de adobe.—45-35 metros cúbicos, á \$ 2,25 met. cúb....., 101.94  
Bóveda de ladrillo.—4-25 metros



cúbicos, á \$ 8 met. cúb.....	34.00
<i>Relleno de la bóveda.—3 metros</i>	
cúbicos, á \$ 3 mts. cúb.....	9.00
<i>Enlucido.—57-74 metros cuadra-</i>	
<i>dos, á \$ 0,25 met. cuadrado.....</i>	14.43
<i>Blanqueado.—57-74 metros cua-</i>	
<i>drados, á \$ 0,10 met. cuadrado ..</i>	5.77
<i>Puerta.—Una puerta de madera</i>	
<i>que mide 1-70 metros por 2-10, con</i>	
<i>su respectivo marco de madera.....</i>	18.00
<i>Terreno.—Superficie 23 metros</i>	
<i>cuadrados, á \$ 10 met. cuadrado.....</i>	230.00

Total..... 462.99

La cantidad de *cuatrocientos sesentidós su-*  
*eros noventa y nueve centavos* es el justiprecio  
de la referida tienda, con el respectivo lugar  
que ocupa.

Esto es, en obsequio de la verdad, lo que  
me es honroso poner en su conocimiento.—  
Quito, diciembre 11 de 1907.—*Francisco*  
*Durini C.*"

Por ser avanzada la hora, se dió por  
terminada la sesión.

El Presidente, VIDAL ORTIZ.

El Secretario, M. Stacey.

4

Sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 1907  
(Aprobada en la misma fecha)

Se reunieron los Sres. Presidente, Al-  
varez, Baca M. Gabriel, Checa, Montal-  
vo, Ordóñez, Pazmiño, Váscones, Pro-  
curador, Tesorero, Ingeniero, Médico de  
Higiene, Comisario de Calles y el in-  
frascripto Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión  
anterior, se mandó archivar el oficio del  
Dr. Manuel María Casares, quien acep-  
ta el cargo de Vocal de la Comisión que  
debe designar el sitio donde ha de cons-  
truirse el Lazareto para enfermedades  
infecto contagiosas.

Con vista del oficio del Sr. Darío Ar-  
cos G., nombróse al Dr. Manuel Jijón  
Bello, perito para la clasificación de la  
fábrica de cerveza Panecillo.

Accedióse á la solicitud del Sr. Ca-  
milo Isaac Ayerve, sobre pago del snel-  
do íntegro, como sustituto del Ayudante  
de Vacuna, desde el día del fallecimien-  
to del propietario Sr. Rafael Banda; y  
negóse la oferta del Sr. Rafael M. Tobar,  
de venta de coches para el servicio de  
la Municipalidad, por necesitar esta de  
un Landan.

Pasó á la Comisión de Abasto, la pro-  
puesta del Sr. Rafael Sánchez Mejía pa-  
ra el remate de la venta de ganado vacu-  
cuno en las plazas señaladas en la res-  
pectiva Ordenanza.

Luego, se dió cuenta de la minuta del  
contrato de compraventa de un terreno  
á la Sra. Clotilde Ponce v. de Andrade,

para poner en comunicación el barrio  
Aguarico con la placeta Victoria.

La cláusula 1<sup>a</sup> fue aprobada sin ob-  
servación.

En cuanto á la 2<sup>a</sup>, se hizo notar que  
el precio y la medición fijados por el In-  
geniero Municipal, son distintos de los  
presentados por el perito de la vende-  
dora; razón por la cual, los Sres. Mon-  
talvo y Váscones hicieron esta moción  
que se aprobó:

*"Que se suspenda la discusión de esta*  
*cláusula, hasta que los peritos nombrados*  
*por las partes, rectifiquen la medición del*  
*terreno, y justiprecien el valor del metro*  
*cuadrado".*

La Comisión de Legislación presentó  
el informe concebido en estos términos:

"Sr. Presidente.—Los suscritos Vocales de  
la Comisión designada para informar acerca  
de las peticiones presentadas por el ex-Te-  
sorero Municipal, Dr. Guillén, lo hacemos en  
estos términos:

Que siendo exactos los hechos de que hu-  
bo un nuevo contrato con la Empresa de  
Luz Eléctrica, se redujo la zona alumbrada,  
y se quedó por tanto reducido el número de  
los contribuyentes; y de que, en consecuen-  
cia, hubo también necesidad de nuevos Ca-  
tastros, los que no pudieron ser formados si-  
no después de las largas discusiones en va-  
rios días para el perfeccionamiento de ese  
contrato; evidente que el Sr. ex-Tesorero Dr.  
Guillén, que en el mes de febrero pasó á ser  
de Hacienda, no podía ni debía hacer el co-  
bro del impuesto sobre alumbrado público.

Por lo expuesto, opinamos que los Cole-  
tores especiales del ramo se entiendan en la  
percepción y recaudación por los meses de  
octubre, noviembre y diciembre de 1906; de-  
biendo firmar las cartas de pago dichos em-  
pleados.

En todo caso, salvamos el más ilustrado  
parecer del I. Concejo.—Quito, diciembre  
18 de 1907.—*J. A. Villagómez.—Abelardo*  
*Montalvo.—Gabriel Baca M.*"

Como el Sr. Checa indicara que las  
cartas para el cobro del impuesto deben  
ser firmadas por el Tesorero, el Sr. Pro-  
curador hizo presente que no había di-  
ficultad ninguna en que las suscriban los  
Colectores especiales, desde que la va-  
lidez de una carta de pago depende  
únicamente del carácter que el Munici-  
pio dé al empleado, carácter que en es-  
te caso es el de Colector de Rentas,  
y que como tal, tiene derecho á ejercer  
la jurisdicción coactiva.

El Dr. Montalvo observó, además,  
que el Concejo ha creado esos cargos,  
únicamente para facilitar el cobro al  
ex-Tesorero, que no con la intención de  
eludir á éste de cualquier responsabili-  
dad que pudiere resultar en sus cuentas,  
conforme á la Ley.



Cerrado el debate, fue aprobado el informe, con la aclaración de que él comprende hasta el mes de mayo inclusive del presente año; y de que la Secretaría sea quien entregue las cartas á los Colectores, para lo cual se le facultó á nombrar un Amanuense supernumerario que se entienda en este trabajo.

Leídos los siguientes informes, fueron aprobados con la indicación hecha al 2º de que la Comisión de Instrucción Pública provea también de útiles á la Escuela Suere, con la cantidad que sobrare de la correspondiente Partida del Presupuesto:

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal:—Pongo en conocimiento de Ud., para los fines concernientes, que el Sr. Isaac Pazmiño, contratista para las reparaciones en la cubierta de la Plaza de Mercado del Sur, ha cumplido estrictamente las obligaciones de la contrata de fecha 21 de octubre de 1907. Juzgo pues, justo, se autorice al Sr. Tesorero para la cancelación del saldo que aun corresponde al Sr. Pazmiño.

Acompañó también el informe que exige al Sr. Inspector de la Plaza, para que el efecto de las composturas fuera positivo, durante los días de lluvia.—Dios y Libertad.—*Francisco Durini C.*"

"Sr. Presidente.—En vista de las solicitudes y listas de objetos presentados por las Escuelas Municipales de niñas, opinamos porque se den quinientos sucres para la de los Sagrados Corazones; y doscientos, para la del Centro. Estas cantidades deben entregarse á las respectivas Directoras, para que las empleen en los útiles más necesarios que solicitan; pero con cargo de presentar cuenta documentada de la inversión.

Salvo la mejor opinión del Concejo.—Quito, diciembre 18 de 1907.—*Abelardo Montalvo.*—*Guillermo Ordóñez*".

Los Sres. Checa y Ordóñez, hicieron después esta moción:

*"Que se reconsidere la aprobación del contrato para pavimentar el resto de la Cuadra 12 de la Carrera Venezuela, á fin de discutirlo cláusula por cláusula".*

Una vez aprobada, dióse lectura por separado, á cada una de ellas, las cuales quedaron ratificadas con las siguientes modificaciones hechas á la 5ª: que los adoquines tengan veinte centímetros de ancho y cuarenta de largo, y labradas sus seis caras.

La 10ª, se negó por no tener razón de ser.

Previo corto receso, fue leída y aprobada la presente acta; y el Concejo ratificó, además, todo lo hecho en el presente año, dando luego por terminadas sus sesiones.

El Presidente, VIDAL ORTIZ.

El Secretario, M. Stacey.

5

## ACTA DE INSTALACION.

En Quito, á 20 de diciembre de 1907, se reunieron los Sres. Don Julio César Alvarez, Don Feliciano Checa, Doctores Abelardo Montalvo, Pablo Isaac Navarro, Guillermo Ordóñez, Ricardo Ortiz, Don Luis Rafael Pazmiño, Don Carlos Portilla, Don Abelardo Posso y Don José Váscones, Concejales electos para el año 1908, quienes prestaron ante el Concejal Sr. Don Ignacio Baca M., Jefe Político accidental, la promesa de estilo previa al desempeño del cargo.

Nombrado Secretario ad-hoc el infrascripto, procedióse á elegir las Autoridades administrativas; á cuyo efecto, fueron designados escrutadores los Sres. Portilla, por el Concejo, y Dr. Ortiz, por el Sr. Jefe Político.

Recibidos los votos, dio este resultado:

Por el Sr. Dr. Montalvo, cuatro; por el Sr. Checa, tres; y á uno, por los Sres. Posso, Ortiz y Baca M.

Como no se obtuviese mayoría, repitióse la elección, concretándola á los dos primeros candidatos, en la cual obtuvo seis votos el Dr. Montalvo, y cuatro el Sr. Checa.

Declarado legalmente electo Presidente el Sr. Dr. Montalvo, dijo:

Agradezco profundamente por el honroso cargo para el cual se me ha elegido; pero, con harto sentimiento, me excuso de aceptarlo, por cuanto mis ningunas ejecutorias y mis escasos conocimientos me hacen acreedor á tan elevada distinción; tanto más si se tiene en cuenta que entre los que componen este Ilustre Concejo, hay quienes, por sus merecimientos é ilustración, lo merecen con justicia, ya que tengo la convicción íntima de que se desempeñarán de manera que satisfagan á las exigencias del Pueblo á quien representamos.

Por mi parte, me considero ya muy honrado con ser colaborador en la ardua misión que se nos ha encomendado, como el más ínfimo de mis distinguidos colegas; y concluyo suplicando á los Sres. Concejales que, con la misma bondad con que me han favorecido en la elección, se dignen convenir en aceptar mi excusa.

Consultado el Concejo, resultó negada.

Después de que dicho Dr. prestó la respectiva promesa y ocupó su asiento, continuó, con los mismos escrutadores, la elección de Vicepresidente, en la cual



obtuvieron á tres votos los Sres. Baca y Checa; á uno, los Dres. Navarro y Ordóñez; y dos, el Dr. Ortiz.

Repetida por segunda vez dicha elección, fue favorecido el Sr. Baca M., á quien se le declaró legalmente electo.

En seguida, y por unanimidad de votos, fueron elegidos Secretario, el Sr. Manuel Stacey; Oficial Mayor, el Sr. Juan B. Castrillón; Oficial 2º, el Sr. José R. Reyes; Oficial Archivero, el Sr. César León; Sirvientes 1º y 2º, Angel María Narváez y Rafael Segundo Carvajal; Conserje y Ayudante de éste, Rafael Carvajal y José Antonio Ortiz; Secretario y Amanuense de la Jefatura Política, los Sres. Manuel María Guerra y Gabriel I. Reyes.

Como se insinuara que la elección de Tesorero debía diferirse para otra sesión, el Sr. Posso se opuso á ello; y al efecto, con apoyo del Sr. Portilla, hizo esta moción:

*"Que se proceda inmediatamente á elegir Tesorero Municipal para el año 1908".*

Aprobada que fue dicha moción; y en virtud de otra que propusieron los Sres. Alvarez y Ordóñez, se hizo el referido nombramiento, por escrutinio secreto, cuyo resultado fue el siguiente: por el Sr. Andrés P. Orcés, siete votos; dos, por el Sr. Dr. Luis F. Leoro, y uno por el Sr. Carlos Portilla.

En consecuencia, fue declarado legalmente electo el Sr. Orcés.

Acto continuo, fueron también electos, por votación nominal, Comisarios Municipales 1º y 2º, los Sres. Alberto Espinosa y Manuel Elías Eudara; Secretario, Amanuense é Inspector de la Policía, los Sres. Samuel Alvear, Carlos Casares y Segundo Jaramillo.

Suspendióse los nombramientos de los demás empleados, y dióse por terminada la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO

El Secretario ad-hoc, Juan B. Castrillón.

6

Sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 1907  
(Aprobada el 27)

Se reunieron los Sres. Checa, Navarro, Ortiz, Portilla, Posso, Váscones y el infrascripto Secretario.

Por ausencia de los Sres. Montalvo y Baca, y en conformidad al Reglamento Interior, nombróse para Presidente ad-hoc al Sr. Checa; después de lo cual, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Como se ordenara continuar con la elección de empleados, el Sr. Posso dijo:

No solamente por espíritu de compañerismo, sino por razones de delicadeza personal, me veo en el caso de pedir que se suspenda esa elección para cuando concurra la totalidad de los Sres. Concejales, á fin de evitar que se juzgue que hemos procedido con cierto egoísmo y parcialidad, formando una escasa mayoría al efecto.

En este momento se incorporó el Sr. Dr. Montalvo, quien ocupó el asiento Presidencial; y después de insistir el Sr. Posso en su observación, propuso, con apoyo del Dr. Navarro, la moción siguiente que fue aprobada:

*"Que se diferiera el nombramiento de empleados para cuando concurra la totalidad de los Vocales del Concejo".*

Luego el Dr. Navarro dijo:

Antes de terminar esta sesión, me permitiré indicar la necesidad de que se lleve á la práctica la Ordenanza expedida hace dos años por el Concejo, nombrando un Inspector General de las Obras Públicas municipales, que se encargue de vigilarlas diaria y constantemente, de contratar y llevar cuenta prolija de los materiales, y se cerciore de la exactitud del número de trabajadores; necesidad tanto más apremiante, como que es imposible que la acción del Sr. Presidente pueda extenderse hasta ese punto.

Tengo la convicción de que por este medio, se ejecutarán las obras con una prudente economía, y que los ahorros que se obtengan superarán en mucho al sueldo que se señale á tal empleado; el cual, dicho sea de paso, debe ser una persona honorable y de responsabilidad.

Por esto, y dejando para más tarde el discutir la proposición de un Sr. Concejales, de que el Inspector lo sea también de la Policía Municipal, me limito á pedir que se proceda al nombramiento en la próxima sesión.

La Presidencia dispuso que tome en cuenta tal solicitud la Comisión encargada de formar el Presupuesto, á cuyo efecto designó á los Sres. Ortiz, Checa, Posso y Tesorero.

Luego que se hubo incorporado el Sr. Pazmiño, propuso éste con apoyo del Sr. Checa que se reconsiderara la aprobación de la moción, por la cual se suspende el nombramiento de los empleados municipales; reconsideración que fue aceptada, en virtud de haber observado el Sr. Posso, estar ya presentes dos Concejales más del número anterior.



Puesta de nuevo á debate aquella, y recibidos los votos, resultó negada.

En consecuencia, fue nombrado Médico de Higiene y salubridad públicas, el Dr. Manuel Jijón Bello; de Vacuna, el Dr. Dositeo Batallas; Ayudante, Camilo Isaac Ayerve; Inspectores y Mayordomos de las Plazas Sur y Norte del Mercado, los Sres. Aníbal M. Arcos, José Antonio Salvador, Julio C. Camaño y César H. Aguirre, respectivamente; Director del Rastro, Timoleón Villacís; Portero, Manuel Padilla; y Director de la Imprenta, Angel de J. Iturralde.

(Se incorporó el Dr. Ordóñez).

Fueron también electos los Sres. Francisco Durini C., Juan Baca M. y Reinaldo López, Ingeniero Municipal, Inspector de Aguas y Ayudante de éste, en el orden expresado.

Dada cuenta de la solicitud de la Sra. Eloisa Recalde, contraída á pedir se le devuelvan los S/ 125 en que remató el arrendamiento de puestos en la Plaza de la Independencia, para las próximas fiestas de inocentes, y se le conceda gratis en la Sucre, donde se efectuará esa diversión por orden del Gobierno; y leída, además, la nota dirigida á este respecto por el Sr. Intendente General de Policía, el Sr. Tesorero manifestó ser justa la primera parte de dicha solicitud, por cuanto el Concejo no podía cumplir ya con sus obligaciones de amparar á la arrendataria en el uso y goce de la cosa arrendada.

Después de corto receso, los Sres. Pazmiño y Ordóñez hicieron esta moción que fue aprobada:

*"Accédese á la devolución del dinero á que se refiere la Sra. Eloisa Recalde; y permítase la ocupación gratuita de puestos en la Plaza Sucre, los mismos que serán distribuidos por los Sres. Tesorero Municipal y Comisario de Calles, dando la preferencia á quienes los hubieren arrendado á la solicitante, en la de la Independencia".*

Por último, fue designado el Sr. Checa Vocal de la Comisión de la Mesa, que debe formar el cuadro de Comisiones permanentes del Concejo.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, M. Stacey.

7

Sesión extraordinaria el 27 de diciembre de 1907.

Bajo la Presidencia del Dr. Montalvo, se reunieron los Sres. Alvarez, Che-

ca, Ordóñez, Pazmiño, Posso, Váscosnes, Tesorero, Ingeniero y el infrascripto Secretario.

Una vez aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. Pazmiño denunció que la Sra. Eloisa Recalde estaba arrendando puestos en la Plaza Sucre, para las fiestas de inocentes, con manifiesta infracción de lo resuelto por el Concejo; y pidió que se prohiba á dicha Sra. cometer tales abusos.

La Presidencia dispuso poner este hecho en conocimiento del Sr. Comisario de Calles, á fin de que tome las medidas que creyere del caso.

Se mandó archivar el oficio del Sr. Ministro de Instrucción Pública, quien avisa haber ordenado que se publiquen en la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, las obras del Dr. Francisco Javier Eugenio Espejo; y comunicar, al propio tiempo, este particular al Ilmo. Sr. Arzobispo de Quito, encargado de la edición.

Puesta al despacho la protesta del Sr. Tesorero, contra la rebaja de S/ 30 hecha á Federico Salazar, Asentista del impuesto á los tenedores de perros en el presente año económico, el Sr. Checa dijo:

Si es indiscutible, Sr. Presidente, que el Concejo, como administrador de sus bienes, tiene facultad, por la ley, para hacer esta clase de rebajas, nada más natural y lógico que negar dicha protesta; sobre todo, si la rebaja, en el presente caso, implica una simple transacción exigida por la equidad.

*El Sr. Pazmiño:* El Concejo, al conceder aquella gracia, no hizo otra cosa que evitar un juicio en que probablemente habría triunfado el rematista; puesto que en él habría demostrado que la Policía Municipal mató indistintamente á los perros, ó bien, sin atender á que gran parte de sus dueños habían pagado el impuesto establecido por la Ordenanza.

Y si, en verdad, el Municipio tiene, por otra parte, perfecto derecho para hacer rebajas, como administrador que es de sus rentas, juzgo también que debe desecharse la protesta.

Después de consultada en el Diccionario la palabra *condonación*, el Sr. Posso dijo:

No hay la menor analogía entre el caso actual y aquel á que se refiere el N.º 4.º del art. 55 de la Constitución, en que el Sr. Tesorero funda su protesta; por cuanto no se trata aquí de perdonar ó remitir una deuda en virtud de fallo ó sentencia judicial, que presupo-



ne necesariamente la condonación, sino de una rebaja exigida por la equidad, y por los documentos justificativos que ha presentado el asentista.

Por lo demás, si se aumentó esa disposición constitucional, fue con el objeto de evitar el sinnúmero de exoneraciones de alcances de cuentas que anualmente se concedían á los administradores de los fondos públicos; á pesar de que, en mi concepto, y conforme á la Constitución anterior, el Congreso no podía suspender el curso de los procedimientos judiciales, menos revocar ó reverter las sentencias y decretos del Poder Judicial.

Terminado el debate, el Concejo insistió en dicha rebaja, por moción de los Sres. Checa y Pazmiño.

A propósito de este asunto, presentó el Sr. Checa el siguiente proyecto de Ordenanza, que, puesto en 1.<sup>a</sup> discusión, pasó á 2.<sup>a</sup>, en calidad de urgente, con la indicación hecha por el Sr. Pazmiño de que el impuesto se reduzca á cincuenta centavos:

“EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1.<sup>o</sup> Las personas que quieran conservar perros en esta ciudad, pagarán un suere por una sola vez.

Art. 2.<sup>o</sup> El pago de este impuesto se acredita únicamente con el collar que llevará el perro, sellado por la Policía Municipal.

El collar tendrá una placa de metal, en donde se gravará el sello; y será costeadado por los interesados.

Art. 3.<sup>o</sup> La Policía llevará un libro con lista de las personas que hubieren obtenido el permiso y con el respectivo nombre del perro.

Art. 4.<sup>o</sup> Los Comisarios, por medio de sus Agentes, matarán todos los perros que encuentren en calles y plazas, sin el collar correspondiente, ó que lo lleven sin el sello de Policía.

El Concejo determinará el sistema que ha de adoptarse para el efecto del inciso anterior.

Art. 5.<sup>o</sup> Queda derogada la Ordenanza de 11 de diciembre de 1899.

Dada, etc.—*Feliciano Checa*.”

Pasó á la Comisión de Abasto, el oficio del Director del Matadero, quien manifiesta la necesidad de que se modifiquen los carros obsequiados por el Gobierno, adaptándolos para el transporte de carnes; á la 1.<sup>a</sup> de Hacienda y al estudio del Procurador, respectivamente, los del Sr. Tesorero, contraídos, el uno, á pedir se arbitren fondos para la canalización de la Carrera Chili, y el otro,

sobre falta de cobro de pensiones á los arrendatarios de aguas por octubre á diciembre del año en curso, por no estar celebrado hasta hoy el respectivo contrato.

En seguida, se dió cuenta de la solicitud del Sr. Arcadio D. Mora, quien retira su propuesta para concluir la pavimentación de la Cuadra 12 de la Carrera Venezuela, por no convenirse en que los adoquines tengan una sola longitud de 40 centímetros.

Después de algunas observaciones hechas sobre el particular, y, principalmente, al sistema de pavimentación que debe emplearse en la ciudad, dada la inclinación peculiar de cada una de las calles, los Sres. Posso y Váscones hicieron esta moción, que se aprobó:

“*Facúltase al Presidente del Concejo para que concluya dicha pavimentación, en la forma que acordare con el Ingeniero Municipal*”.

Puesto en consideración el oficio del Director de la Escuela Suere, con el cual acompaña lista de los muebles más indispensables para su servicio, el Sr. Alvarez indicó que el Establecimiento requería reparaciones importantes, y sobre todo, la especial atención del Municipio; por cuanto carecía de lo estrictamente necesario para la educación y la enseñanza de los niños.

Al efecto, propuso, con apoyo del Sr. Posso, esta moción que fue aprobada:

“*Autorízase al Sr. Presidente para que provea á la Escuela Suere de los muebles solicitados por su Director*”.

Por último, el Sr. Presidente informó que el Sr. Pedro Pallares Arteta había hecho ya la entrega material de la casa que vendió al Concejo; y que, después de hacer en ella algunas refeciones indispensables para el servicio, se trasladará la Policía Municipal.

Por ser avanzada la hora, se dió por terminada la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, *M. Stacey*.

## AVISO.

EN LA IMPRENTA MUNICIPAL se trabaja toda obra con esmero y prontitud, y rebaja de un diez por ciento.

Imprenta Municipal.